

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DELEGACIÓN” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de la Subprocuradora:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, así como de fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 40, fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la “DELEGACIÓN” por conducto del Jefe Delegacional:

II.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º; 12, fracción III; 87, párrafo tercero; 104 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º; 2; 3, fracción III; 10, fracción IX; 11, párrafo noveno; 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º; 2º; 3, fracción III y 120; 121; 122 y 122, BIS, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Que su representante el Licenciado Jesús Salvador Valencia Guzmán, fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Iztapalapa de conformidad con los artículos 105 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 277 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal el cinco de julio de dos mil doce.

II.3. Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para la instalación de un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las instalaciones del edificio delegacional de Iztapalapa, con la finalidad de realizar acciones tendientes a promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los habitantes de

Iztapalapa como contribuyentes, además de la promoción de la cultura contributiva y compartir información de utilidad entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a) Prestar a través de sus oficinas centrales y en el Módulo de Atención que se instale en la **“DELEGACIÓN”** los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Comisionar al personal que atenderá el Módulo de Atención, así como proporcionar el mobiliario y equipo de cómputo necesario para la prestación del servicio en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas. Al vencimiento del presente instrumento el mobiliario y equipo proporcionado podrá ser retirado de las instalaciones del edificio delegacional.
- c) Fungir como abogado patrono de los contribuyentes, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- d) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que interpongan, en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales.
- e) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **“DELEGACIÓN”** y/o sus habitantes que, en su caso, le remita la **“DELEGACIÓN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- f) Ser interlocutor permanente entre la **“DELEGACIÓN”** y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectarlos de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con la **“DELEGACIÓN”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus representados.
- g) Disponer del personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada por la **“DELEGACIÓN”** que fungirá como enlace institucional con **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

II. De la **“DELEGACIÓN”**:

- a) Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones, para la colocación de un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Para dar cumplimiento a este compromiso la **“DELEGACIÓN”** desarrollará los mecanismos idóneos y facilitará y acondicionará los espacios físicos que permitan al personal de la **“PRODECON”** prestar sus servicios de forma ágil y oportuna, conforme a lo siguiente:

El Módulo de Atención deberá contar con el espacio, iluminación, mobiliario, equipo de cómputo y personal necesario para proporcionar un servicio de calidad al contribuyente.

Para efecto de lo anterior, la **“DELEGACIÓN”**, aportará iluminación y el personal que desempeñará tareas de seguridad.

- b) Distribuir a través de medios impresos, digitales, redes de distribución, oficinas y áreas de atención al público con que cuente, los materiales de difusión e información que de forma individual o en conjunto desarrollen sobre los servicios que ofrece la **“PRODECON”**. La **“DELEGACIÓN”** proporcionará los insumos necesarios para la impresión y distribución de dichos materiales.
- c) Diseñar e instrumentar campañas de difusión y promoción de los servicios de la **“PRODECON”** en el territorio de la **“DELEGACIÓN”**, en las que se contemplen jornadas móviles, módulos itinerantes, por conducto de los comités vecinales delegacionales, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, entre otros.

III. De **“LAS PARTES”**:

- a) Incorporar en sus páginas oficiales el enlace a la página de Internet de la otra parte, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance.
- b) Intercambiar información, estudios, análisis, bases de datos, estadísticas, y experiencias que consideren de su interés y que no se encuentre protegida conforme a la legislación de la materia, ni por acuerdo de **"LAS PARTES"** con terceros.
- c) Propiciar la vinculación entre **"PRODECON"**, y los organismos, comités, instituciones y redes de apoyo locales, nacionales e internacionales con los que la **"DELEGACIÓN"** tenga relación de colaboración.
- d) Informar al público en general sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones y portales de internet.
- e) Propiciar la participación y organización de foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias y, en general, cualquier tipo de evento que permita dar a conocer los derechos que tienen los habitantes de la **"DELEGACIÓN"** en su carácter de contribuyentes y la promoción de la cultura contributiva.
- f) Promover acciones a través de programas de orientación a la población en general, en los que se fomenten los derechos fundamentales de los Contribuyentes.
- g) Desarrollar investigaciones en conjunto en las materias de competencia e interés de **"LAS PARTES"**. Podrán remitirse información que publiquen en las materias que sean de su interés para la difusión de su contenido.
- h) Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias sobre la materia tributaria, los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo, con el propósito de cumplir los compromisos contenidos en el presente Convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por:

- a) Por la **"PRODECON"**:
 - o Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales
 - o Titular de la Dirección de Relaciones Institucionales Sector Público

b) Por la “DELEGACIÓN”:

- Titular de la Dirección General de Desarrollo Delegacional
- Titular de la Coordinación de la Unidad de Atención Ciudadana

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de “LAS PARTES” se derivan del presente Convenio, levantando un acta en cada sesión, la que será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el Grupo de Trabajo dé al cumplimiento de los compromisos que “LAS PARTES” asumieron bajo el presente Convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “LAS PARTES” deban celebrar instrumento modificadorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del Grupo de Trabajo.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia al 31 de agosto de 2015, contada a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales se integrarán al presente instrumento como anexos.



DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal a los 26 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

“PRODECON”

“ DELEGACIÓN”

C.P. Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura Contributiva
y Relaciones Institucionales

Lic. Jesús Salvador Valencia Guzmán
Jefe Delegacional en Iztapalapa